

Decreto No 2750 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Tenares, estableciendo arbitrio sobre la introducción en la Zona Urbana, de manteca, carne salada, etc.— G. O. No 6275, del 21 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2750.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar el artículo 1º de la Ordenanza No 1-45, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Tenares en fecha 27 de Abril de 1945, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 1º— La introducción a la Zona Urbana de Tenares, de manteca, carne salada, longaniza y chicharrón, queda sujeta al siguiente arbitrio:

Por cada litro de manteca elaborada.. . . .	\$ 0.02
Por cada kilo de manteca en capa.. . . .	0.02
Por cada kilo de carne salada.. . . .	0.02
Por cada kilo de chicharrón.. . . .	0.02
Por cada metro de longaniza.. . . .	0.02”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2751 que modifica los artículos 1, 4 y 6 del Decreto No 2251 sobre el Consejo Quimúrgico Nacional.— G. O. No 6275, del 21 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2751.

VISTA la Ley No 889, de fecha 4 de Mayo de 1945, que crea la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifican los artículos 1, 4 y 6 del Decreto No 2251, de fecha 30 de Octubre de 1944, para que se lean del siguiente modo:

“Art. 1.— Con el fin de estudiar y aconsejar todo cuanto se relacione con la industrialización de los productos y sub-

productos de la agricultura nacional, incluyendo bajo tal denominación los productos de la pecuaria y de la pesca, tanto desde el punto de vista científico como desde el punto de vista económico, se crea, por el presente, adscrito a la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, un organismo técnico que se denominará Consejo Químurgico Nacional.

Art. 4.— El Consejo Químurgico Nacional estará presidido por el Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional; formarán parte del mismo cinco técnicos de los servicios oficiales, escogidos por el Secretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, todo por una Orden Departamental; y pertenecerán al Consejo, ex-officio, el Director del Laboratorio Nacional, el Director del Instituto Botánico de la Universidad de Santo Domingo, el Profesor de Química Industrial de dicha Universidad, y el Monitor de Química de la misma.

Art. 6.— El Consejo Químurgico Nacional será convocado a sesiones cada dos meses pudiendo deliberar con la mayoría absoluta de sus miembros; y se reunirá extraordinariamente cuantas veces sea convocado por su Presidente. Establecerá por sí mismo sus métodos de trabajo y sus comisiones internas. Todos sus servicios de oficina serán desempeñados por los empleados de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional que escoja el Secretario de Estado. Esta misma Secretaría de Estado tendrá a su cargo los demás gastos ocasionados por el funcionamiento de dicho Consejo.”

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 2530, del 13 de Marzo de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2752 que nombra al Dr. Ricardo Pérez Alfonseca Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.— G. O. N° 6275, del 21 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2752.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Doctor Ricardo Pérez Alfonseca queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.